



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Falabella S.A Nit. 900.047.981-8
Demandado	Ali Baba Medina Romero C.C 91.219.489
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2023 00008 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO FALABELLA S.A** contra **ALI BABA MEDINA ROMERO**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá allegarse poder otorgado en debida forma, a apoderado(a) judicial, que cumpla tanto con lo preceptuado en los artículos 74 y ss del C.G.P como en el artículo 5º de la Ley 2213 de junio 13/2022.
- 2.- Deberá aportarse Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Falabella S.A en el que conste expresamente el nombre del(a) representante legal que otorgará dicho poder.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aaf723e7fc2145c398c461739fe7e2fc3af07db5307ad382f129eb04f773f6**

Documento generado en 25/01/2023 12:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>